

2019-362, SOLICITUD EJECUCIÓN SENTENCIA ARTÍCULO 306 CGP

Daniela Mahecha <daniela.mpac@gmail.com>

Mar 7/06/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>; judyros447@hotmail.com <judyros447@hotmail.com>; judy mahecha <JUDY.MAHECHA2021@gmail.com>; jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com <jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com>

Cordial saludo,

Señores,

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. SOLICITUD EJECUCIÓN SENTENCIA ARTÍCULO 306 CGP

Rad: 110013105015201900362000

DEMANDANTE: INGRID PINEDA PORTILLA

DEMANDADO: PRODUCTORA DE ALIMENTOS PRODALCAR S.A.S.

La suscrita **JUDY MAHECHA PÁEZ**, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante **INGRID PINEDA PORTILLA**, según poder que ya obra dentro del expediente de la referencia, solicitó de manera respetuosa se continúe con la ejecución de la sentencia del proceso ordinario de la referencia.

Atentamente,

JUDY ROSANNA MAHECHA PAEZ

MAHECHA PAEZ ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

CALLE 95 No 11 a-84 Oficina 202

TEL: 3108612934

correo judyros447@hotmail.com

157
Señores,

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. SOLICITUD EJECUCIÓN SENTENCIA
ARTÍCULO 306 CGP

Rad: 110013105015201900362000

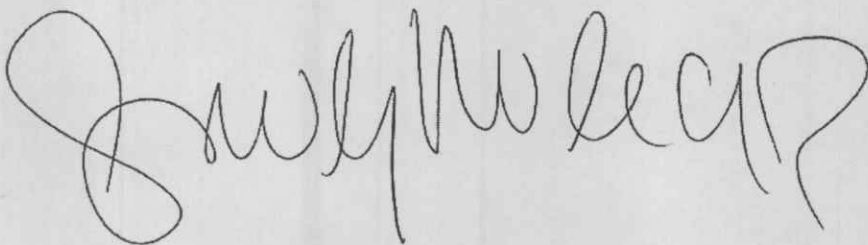
DEMANDANTE: INGRID PINEDA PORTILLA

DEMANDADO: PRODUCTORA DE ALIEMENTOS PRODALCAR S.A.S.

La suscrita **JUDY MAHECHA PÁEZ**, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante **INGRID PINEDA PORTILLA**, según poder que ya obra dentro del expediente de la referencia, solicito de manera respetuosa se continúe con la ejecución de la sentencia del proceso ordinario de la referencia.

Del señor juez,

Respetuosamente,



JUDY MAHECHA PÁEZ

C.C. No. 39.770.632 de Madrid (C/marca)

T.P. No. 101.770 del C. S. de la J.

E-MAIL: judyros447@hotmail.com

MÓVIL: 3108612934

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE



2019-362, SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR Y SOLICITUD EMBARGO Y RETENCIÓN DE REMANENTES

Daniela Mahecha <daniela.mpac@gmail.com>

Mar 21/06/2022 12:03 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ipp1268@hotmail.com <ipp1268@hotmail.com>; judy mahecha <JUDY.MAHECHA2021@gmail.com>; judyros447@hotmail.com <judyros447@hotmail.com>; jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com <jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com>

21 de junio de 2022,

Cordial saludo,

Señores,

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR Y SOLICITUD EMBARGO Y RETENCIÓN DE REMANENTES

DEMANDANTE. - INGRID PINEDA PORTILLA

DEMANDADO. - PRODUCTORA DE ALIMENTOS CÁRNICOS-PRODALCAR SAS

Expediente No. - 11001310501520190036200

JUDY MAHECHA PAEZ, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante **INGRID PINEDA PORTILLA** según poder que obra dentro del expediente de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que con el presente escrito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**.

El embargo y secuestro previos de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros y corrientes que la demandada tiene a su nombre en los bancos que a continuación se indican, hasta la suma estipulada en el inciso tercero del artículo 599 del C.G.P:

- BANCO DAVIVIENDA.
- BANCO COLPATRIA.
- BANCO POPULAR.
- BANCO BBVA.
- BANCOLOMBIA.
- BANCO ITAÚ

Por lo anterior, se solicita librar los oficios correspondientes para que las sumas retenidas sean puestas a disposición del juzgado, por intermedio del Banco Agrario - Sección de Depósitos Judiciales - dentro de los tres días, so pena de responder por los perjuicios, que del incumplimiento se ocasione del correspondiente pago y de incurrir en multa conforme a lo previsto en los numerales 4 y 10 del art. 593 del C.G.P.

Me permito solicitar de manera respetuosa que se decrete el embargo y retención de los remanentes que puedan resultar dentro del proceso ejecutivo con radicado **11001310303020210013300**, adelantado en el **JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** promovido por **ANDRAVEL S.A.S.** contra la sociedad aquí ejecutada **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CÁRNICOS-PRODALCAR SAS.**

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUDY MAHECHA PAEZ

C.C. No. 39.770.632 de Madrid (C/marca)

T.P. No. 101.770 del C. S. de la J.

Señores,

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**Ref.: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR Y SOLICITUD EMBARGO Y
RETENCIÓN DE REMANENTES**

DEMANDANTE. - INGRID PINEDA PORTILLA

DEMANDADO. - PRODUCTORA DE ALIMENTOS CARNICOS-PRODALCAR SAS

Expediente No. - 11001310501520190036200

JUDY MAHECHA PAEZ, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante **INGRID PINEDA PORTILLA** según poder que obra dentro del expediente de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que con el presente escrito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**.

El embargo y secuestro previos de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros y corrientes que la demandada tiene a su nombre en los bancos que a continuación se indican, hasta la suma estipulada en el inciso tercero del artículo 599 del C.G.P:

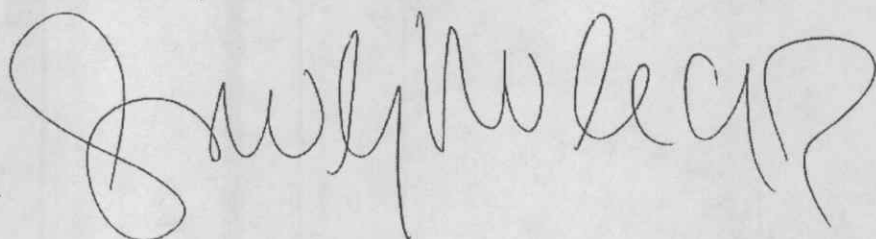
- BANCO DAVIVIENDA.
- BANCO COLPATRIA.
- BANCO POPULAR.
- BANCO BBVA.
- BANCOLOMBIA.
- BANCO ITAÚ

Por lo anterior, se solicita librar los oficios correspondientes para que las sumas retenidas sean puestas a disposición del juzgado, por intermedio del Banco Agrario - Sección de Depósitos Judiciales - dentro de los tres días, so pena de responder por los perjuicios, que del incumplimiento se ocasione del correspondiente pago y de incurrir en multa conforme a lo previsto en los numerales 4 y 10 del art. 593 del C.G.P.

Me permito solicitar de manera respetuosa que se decrete el embargo y retención de los remanentes que puedan resultar dentro del proceso ejecutivo con radicado **11001310303020210013300**, adelantado en el **JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** promovido por **ANDRAVEL S.A.S.** contra la sociedad aquí ejecutada **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CARNICOS-PRODALCAR SAS**.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUDY MAHECHA PAEZ

C.C. No. 39.770.632 de Madrid (C/marca)

T.P. No. 101.770 del C. S. de la J.

2019-362, SOLICITUD TENER EN CUENTA REMANENTES

Daniela Mahecha <daniela.mpac@gmail.com>

Mié 22/06/2022 10:23 AM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>; judy mahecha <JUDY.MAHECHA2021@gmail.com>; judyros447@hotmail.com <judyros447@hotmail.com>; jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com <jmahechaconsultoralaboralista@gmail.com>

Cordial saludo,

Señores,

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: SOLICITUD TENER EN CUENTA REMANENTES

DEMANDANTE. - INGRID PINEDA PORTILLA

DEMANDADO. - PRODUCTORA DE ALIMENTOS CARNICOS-PRODALCAR SAS

Expediente No. - 11001310501520190036200

JUDY MAHECHA PAEZ, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante **INGRID PINEDA PORTILLA** según poder que obra dentro del expediente de la referencia, me permito solicitar que al momento de resolver sobre el escrito de medidas cautelares se tenga en cuenta el embargo de remanentes del proceso con radicado **11001310304620210015500**, el cual se adelanta en el juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C. promovido por **ABRAHAM KOVALSKY** contra **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CARNICOS-PRODALCAR SAS** de acuerdo con la información que acaba de ser suministrada por mi poderdante.

Atentamente,

JUDY MAHECHA PAEZ

C.C. No. 39.770.632 de Madrid (C/marca)

T.P. No. 101.770 del C. S. de la J.

Señores,
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: SOLICITUD TENER EN CUENTA REMANENTES

DEMANDANTE. - INGRID PINEDA PORTILLA

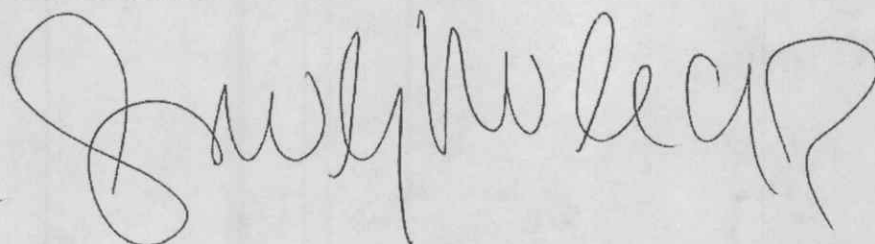
DEMANDADO. - PRODUCTORA DE ALIMENTOS CARNICOS-PRODALCAR SAS

Expediente No. - 11001310501520190036200

JUDY MAHECHA PAEZ, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante **INGRID PINEDA PORTILLA** según poder que obra dentro del expediente de la referencia, me permito solicitar que al momento de resolver sobre el escrito de medidas cautelares se tenga en cuenta el embargo de remanentes del proceso con radicado **11001310304620210015500**, el cual se adelanta en el juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C. promovido por **ABRAHAM KOVALSKY** contra **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CARNICOS-PRODALCAR SAS** de acuerdo con la información que acaba de ser suministrada por mi poderdante.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUDY MAHECHA PAEZ

C.C. No. 39.770.632 de Madrid (C/marca)

T.P. No. 101.770 del C. S. de la J.

